



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la ley nacional n° 26.917 de creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206.

Artículo 2º: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por la presente iniciativa propiciamos sancionar una ley por la cual se disponga, por parte de la provincia de Entre Ríos, la adhesión a la norma similar del estado nacional que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206.

La ley N° 26.917 promueve la integración de Bibliotecas Escolares, Archivos Escolares, Centros de Documentación y de Información Educativa, Bibliotecas Pedagógicas y Museos de Escuela, unidades dedicadas a la gestión de la información y el conocimiento y a la preservación del patrimonio escolar, con el fin de brindar la posibilidad a todas las personas de la comunidad educativa el acceso a la información de forma irrestricta, independientemente del lugar geográfico en el que se encuentren.

De esta forma, se contribuye al intercambio de saberes e información, siendo de vital importancia en nuestra época, ya que, con el surgimiento de nuevas tecnologías, resulta más asequible el intercambio entre entidades e instituciones. Asimismo, se favorece a la conservación y resguardo del patrimonio, propiciando la difusión y resguardo de distintas realidades, identidades y culturas a lo largo y ancho de nuestro país, alentando a la lectura y elaboración de obras artísticas.

Dicha ley, dispone en su artículo 2° que el Consejo Federal de Educación establecerá la integración del Sistema, el que deberá estar conformado por las redes de Bibliotecas Escolares, Archivos Escolares, Centros de Documentación y de Información Educativa, Bibliotecas Pedagógicas y Museos de Escuela, unidades dedicadas a la gestión de la información y el conocimiento y a la preservación del patrimonio escolar, dentro del sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades, de gestión estatal y privada, de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Porque entendemos que estamos en presencia de materia no delegada por las provincias al Estado Federal es que creemos necesario, para dar mayor seguridad jurídica, sancionar una ley de adhesión a la norma nacional, es que solicitamos la consideración favorable de la presente iniciativa.

N°26.396 por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios y la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación. También esta ley en su artículo 2° define -a los efectos de esa ley- que debe entenderse por trastornos alimentarios incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, así como a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia. Asimismo, la norma a la cual pretendemos que la provincia de Entre Ríos adhiera, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud nacional.

Que si bien, no se nos escapa la situación de que Entre Ríos cuenta con la ley N° 9452, sancionada en el año 2002, a instancias de la ONG Aluba, casi a modo de pionera entre las demás provincias, creando el Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social como una manera de contribuir a la prevención y control de la anorexia y la bulimia y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener al avance de estas patologías. Que tampoco se nos escapa que en diciembre de 2007 se sancionó la ley 9825 de Prevención, Control y Tratamiento de la Obesidad que declara de interés provincial la lucha contra esta enfermedad.

Que así las cosas, nos encontramos con una ley nacional, la N° 26.396, posterior en el tiempo a ambas leyes provinciales ya citadas, que engloba las temáticas que en nuestra provincia abordan por separado las leyes: N° 9452 (Bulimia y Anorexia) y N° 9825 (Obesidad). En efecto, la 26.396 refriere a “trastornos alimentarios” incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, sin perjuicio de incorporar otras enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia, razón por la cual propiciamos adherir a la norma nacional.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.